

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00008

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el próximo 19 de septiembre¹, elevada por la apoderada de la ejecutante², procede el Despacho a resolver sobre el particular.

El numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso señala que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia inicial, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

La ejecutante fundamenta su solicitud de aplazamiento informando que el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali en auto del 12 de junio del año en curso programó igualmente audiencia inicial para el 19 de septiembre a las 9 de la mañana en el proceso 15-2018-076, imposibilitando su asistencia a la diligencia programada por este Despacho.

En ese orden, se accederá al aplazamiento deprecado por única vez frente a ese extremo procesal y se fijará una nueva data para efectos de evacuar la audiencia inicial.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la apoderada de la demandante frente a la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 19 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8 a.m. del día 25 del mes de octubre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio.

TERCERO: Se reiteran las advertencias, requerimientos y ordenanzas efectuadas en el auto proferido el 3 de noviembre de 2022³.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 049.

² Archivo 050.

³ Archivo 033.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 109
fijado el 11 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0135f5338e248443be912d1b6b5ae9d7e2d420decb6e2d079f77185784c9ee7e**

Documento generado en 08/09/2023 04:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>